



OF. ORD.: (N° digital en costado inferior izquierdo).

ANT.: Of. Ord. N°1126, de fecha 09 de mayo de 2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que solicita pronunciamiento que indica.

MAT.: Evacúa informe de elusión de ingreso al SEIA que indica.

LA SERENA, (Fecha en costado inferior izquierdo).

**A : SR. BENJAMÍN MUHR ALTAMIRANO
FISCAL (S) SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

**DE : SRA. CLAUDIA MARTÍNEZ GUAJARDO
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL REGIÓN DE COQUIMBO**

Mediante el Oficio del ANT. recepcionado en oficina de partes virtual de este Servicio con fecha 19 de mayo de 2022, se ha solicitado a la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Coquimbo (en adelante, “Dirección Regional”), indicar si las acciones investigadas por la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “SMA”), iniciadas a propósito de dos denuncias ciudadanas ingresadas con fecha 06 y 07 de enero de 2021, que darían cuenta de la ejecución de un proyecto de extracción de áridos en volúmenes superiores a lo establecido en el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, requieren o no el ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, “SEIA”).

I. Antecedentes generales del Proyecto

De acuerdo a lo señalado por la SMA en el Of. Ord. individualizado en ANT., a raíz de dos denuncias efectuadas con fecha 06 y 7 de enero de 2021, la denunciada, Áridos Aconcagua S.A. se encontraría extrayendo y produciendo áridos en elusión, debido a que realiza una extracción en volúmenes superiores a lo establecido en el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

Adicionalmente, en el Of. Ord. del ANT. se indica que las citadas denuncias dieron origen a una investigación en contra del proyecto, incluyendo inspecciones en terreno y análisis documental. Asimismo, se habría requerido información a la I. Municipalidad de La Serena.

Producto de lo anterior, y en virtud de lo establecido en el artículo 3° letra i) de la Ley N°20.417, la Superintendencia solicitó a esta Dirección Regional informar sobre la eventual elusión al SEIA del Proyecto antes mencionado. Conforme con ello, y para dar respuesta a lo requerido, este Servicio ha tenido a la vista los siguientes antecedentes extraídos desde la plataforma del Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental:

1. Informe de Fiscalización Ambiental (en adelante, “IFA”) del Proyecto “Extracción de áridos Aconcagua – Hormigones Independencia”, del expediente DFZ-2021-2591-IV-SRCA.
2. Anexos del IFA, que contiene los siguientes antecedentes:
 - i. Anexo 1: Oficio N°415 DGA envía expediente de fiscalización.
 - ii. Anexo 2 del IFA, que contiene Acta de Inspección Ambiental de fecha 15 de enero de 2021.
 - iii. Anexo 3 del IFA, que contiene respuesta de fecha 18 de junio de 2021 y antecedentes presentados por el titular al requerimiento de información contenido en el acta de inspección.
 - iv. Anexo 4 del IFA, que contiene el Reporte de Análisis Áridos Alfalfares (SMA enero 2021).
 - v. Anexo 5 del IFA, que contiene Resolución Exenta ORC N°20/2021, de fecha 20 de mayo de 2021, a través de la cual se requiere información a la Ilustre Municipalidad de La Serena.
 - vi. Anexo 6 del IFA, que contiene respuesta de la Ilustre Municipalidad de La Serena al requerimiento de información.

a) Instrumentos asociados a la unidad fiscalizable “Extracción de Áridos Aconcagua-Hormigones Independencia”.

En primer término, cabe tener presente que luego de revisar la plataforma e-SEIA, fue posible constatar que el proyecto “**Extracción de Áridos Aconcagua-Hormigones Independencia**” no posee ninguna Resolución de Calificación Ambiental asociada.

No obstante, lo señalado, se informa que con fecha 28 de abril del presente año, ingresó al SEIA la DIA del proyecto “**Extracción de Material Integral desde Pozo Lastrero Parcela 27, Comuna de La Serena**”, del titular Áridos Aconcagua S.A., el cual fue desistido con fecha 04 de mayo del presente, previo a resolver sobre su admisibilidad por parte de esta Autoridad. Se hace presente que a la fecha del presente informe no ha vuelto a ingresar al SEIA el citado proyecto.

Se hace presente, que de acuerdo a lo informado por el titular, el citado proyecto tiene como finalidad “*abastecer con material integral de áridos rodados a plantas de chancado próximas, extrayéndose como un recurso disponible en un sector de Parcela ribereña, sector sur del río Elqui.*”

El proyecto se ubica en la comuna de La Serena, Región de Coquimbo, sector Alfalfares y consiste en la extracción de material integral desde un pozo lastrero, en su cota más alta (superficie vegetal). La propiedad corresponde a un predio de 18,5 ha de superficie que se extiende por la ladera sur del río Elqui por 700 m, aproximadamente, y pertenece a la empresa Áridos Aconcagua S.A.

Los trabajos se desarrollarán durante un periodo de 42 meses (3,5 años), donde el total de material a extraer será de 708.162 m³, de los cuales 630.000 m³ corresponderá a integral y 78.162 m³ de escarpe compuesto por capa vegetal y principalmente arcillas, con un ritmo mensual de explotación del orden de los 15.000 m³.

El material extraído será vendido de forma in situ a diferentes plantas de procesamiento, cercanas al proyecto.

Objetivo

El Proyecto tiene por objetivo general la extracción de 630.000 m³ de material integral de áridos para construcción y 78.162 m³ de escarpe compuesto por capa vegetal y principalmente arcillas, desde un pozo lastrero y la venta in situ del material extraído.”

Como información adicional, se informa que según los antecedentes de la DIA del proyecto, éste tenía como fecha estimada de inicio de ejecución el 1 de junio de 2023.

Se adjunta link de la página web de este servicio, donde se encuentran publicados los antecedentes del citado proyecto:

[Ficha del Proyecto: Extracción de Material Integral desde Pozo Lastrero Parcela 27, Comuna de La Serena \(sea.gob.cl\)](#)

b) Hechos constatados por la Superintendencia del Medio Ambiente

De acuerdo al informe de la SMA, la empresa Áridos Aconcagua S.A. habría ejecutado actividades de extracción de áridos desde un pozo lastrero, y que los volúmenes extraídos habrían sido los siguientes:

Tabla N°1: Resumen Volúmenes de Extracción

Año	Decreto Municipal y Lugar Autorizado	Cantidad m³ autorizados
2016	Decreto Alcaldicio N°3486, de fecha 28 de septiembre de 2016, autoriza extracción por 12 meses.	99.000
2017	Decreto Alcaldicio N°1760, de fecha 24 de noviembre de 2017, que prorroga Decreto N°3486/2016 por 12 meses.	99.000
2019	Decreto Alcaldicio N°655, de fecha 11 de abril de 2019, autoriza extracción por 12 meses.	99.500
2020	Decreto Alcaldicio N°709, de fecha 3 de julio de 2020, autoriza extracción por 12 meses.	99.500
Total volumen extraído		397.000

Fuente: Ord. N°1126/2022 SMA.

II. Pertinencia de someter a evaluación ambiental el Proyecto en análisis.

En relación a lo solicitado en el Of. Ord. del ANT, cabe hacer presente que la Ley N°19.300 indica en su artículo 8° que: *“Los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental, de acuerdo a lo establecido en la presente ley”*. Al respecto, el mencionado artículo 10 contiene un listado de *“proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental”*, los cuales son especificados a su vez, en el artículo 3° del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (“RSEIA”).

Al respecto, según se describe en los Oficios del ANT., el proyecto contempla la extracción de áridos desde la ribera del río Elqui, parcela 27, sector Alfalfares, comuna de La Serena, habiendo extraído un total de 397.000 m³ de áridos entre los años 2016 a 2020. Asimismo, es necesario tener en consideración que la extracción sigue ejecutándose, motivo por el cual es posible concluir que su vida útil aún no ha concluido.

Sobre este punto, es necesario revisar la tipología establecida en el artículo 3° literal i.5.1 del Reglamento del SEIA, que establece lo siguiente:

“Artículo 3.- Tipos de proyectos o actividades. Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, son los siguientes:

i) *Proyectos de desarrollo minero, incluidos los de carbón, petróleo y gas, comprendiendo las prospecciones, explotaciones, plantas procesadoras y disposición de residuos y estériles, así como la extracción industrial de áridos, turba o greda.*

i.5. *Se entenderá que los proyectos o actividades de extracción de áridos o greda son de dimensiones industriales cuando:*

*1.5.1. **Tratándose de extracciones en pozos o canteras, la extracción de áridos y/o greda sea igual o superior a diez mil metros cúbicos mensuales (10.000 m³/mes), o a cien mil metros cúbicos (100.000 m³) totales de material removido durante la vida útil del proyecto o actividad, o abarca una superficie total igual o mayor a cinco hectáreas (5 ha) [...]*** [énfasis agregado].

Por su parte el literal 1.5.2. dispone:

*“**Tratándose de extracciones en un cuerpo o curso de agua, el volumen total de material a remover durante la vida útil del proyecto o actividad sea igual o superior a veinte mil metros cúbicos (20.000 m³) tratándose de las Regiones de Arica y Parinacota a Coquimbo, [...]**”*. [énfasis agregado].

Considerando que según los antecedentes levantados por la Superintendencia del Medio Ambiente el Proyecto en análisis ha extraído desde un pozo lastrero un volumen superior a 100.000 m³ entre los años 2016 y 2020, y, además, que dicho pozo se ubica en la ribera del Río Elqui, ubicado en la región de Coquimbo, en un umbral superior a los 20.000 m³ es necesario señalar que cumple con las tipologías establecidas en el artículo 3° literales i.5.1 e i.5.2. del Reglamento del SEIA.

III. Conclusión

En conformidad a los antecedentes tenidos a la vista, esta Dirección Regional estima que, en virtud de las características del proyecto en análisis, este debió ingresar en forma previa y obligatoria al SEIA, dado que se configuran las tipologías de ingreso establecidas en el artículo 3° literales i.5.1 e i.5.2. del Reglamento del Sistema de Evaluación Ambiental, según se ha desarrollado en el presente informe.

Sin otro particular.

saluda atentamente,

CLAUDIA MARTÍNEZ GUAJARDO
Directora Regional Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Coquimbo

KFS.

Distribución:

- Superintendente del Medio Ambiente: oficinadepartes@sma.gob.cl

C.c.:

- División Jurídica, SEA.
- Oficina de Partes SEA Región de Coquimbo.